

*El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.*

## **EQUIPO DE PRODUCCIÓN**

### **Selección, traducción y elaboración**

*Farm. Ana María González*

*Farm. María Rosa Pagani*

### **Colaboración**

*Adriana Gitrón*

## **ÍNDICE**

• <b>NOTAS</b>	
- <b>Campaña contra Sarampión, Rubéola, Paperas y Poliomiélitis. Provincia de Santa Fe</b>	<b>2</b>
• <b>FARMACOVIGILANCIA</b>	
- <b>Hidroclorotiazida. Riesgo de cáncer cutáneo no melanocítico. AEMPS</b>	<b>2</b>
- <b>Ampliación del tiempo de protección anticonceptiva posterior a un tratamiento con tamoxifeno. TGA</b>	<b>3</b>
- <b>Uso prolongado de Inhibidores de la Bomba de Protones y riesgo de diabetes tipo 2, según un estudio</b>	<b>3</b>
• <b>BOLETÍN OFICIAL</b>	<b>4</b>
• <b>COMUNICADOS</b>	<b>10</b>
• <b>AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>12</b>
• <b>ESPACIO PUBLICITARIO</b>	
- <b>Productos y servicios ofrecidos por el DAP</b>	<b>12</b>

## CONTENIDOS

- **NOTAS**

### **Campaña contra Sarampión, Rubéola, Paperas y Poliomielitis. Provincia de Santa Fe**

Para niños y niñas de **13 meses a 4 años, 11 meses y 29 días (4 años inclusive)**.

Dosis adicional de las vacunas triple viral (SRP) y antipoliomielítica inactivada (IPV), **independientemente de las dosis recibidas previamente.**

Del **1 de octubre al 13 de noviembre** de 2022

- **FARMACOVIGILANCIA**

### **Hidroclorotiazida. Riesgo de cáncer cutáneo no melanocítico. AEMPS**

En octubre de 2018, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) emitió una nota donde se informaba a los profesionales sanitarios sobre el posible aumento del riesgo de carcinoma basocelular y espinocelular en pacientes que reciben tratamiento continuado y prolongado con hidroclorotiazida, a raíz de la publicación de un estudio realizado en los países nórdicos.

Adicionalmente, en esta Nota se informaba que la AEMPS estaba llevando a cabo un estudio con datos procedentes de la base de datos BIFAP con objeto de obtener información sobre esta asociación en la población española. Los resultados obtenidos están en línea con los resultados del estudio realizado en los países nórdicos: una dosis acumulada elevada de hidroclorotiazida se asocia con un mayor riesgo de carcinoma queratinocítico, en particular de carcinoma espinocelular.

**Por ello, la AEMPS recuerda a los profesionales sanitarios las siguientes recomendaciones incluidas en la ficha técnica de los medicamentos con hidroclorotiazida:**

- Reconsiderar el uso de hidroclorotiazida en pacientes con antecedentes de cáncer de piel no melanocítico.
- Solicitar valoración especializada en caso de lesiones cutáneas con sospecha de malignidad.
- Informar a los pacientes en tratamiento con hidroclorotiazida acerca de este posible aumento de riesgo tras tratamientos prolongados y advertirles sobre:
  - La necesidad de limitar la exposición excesiva al sol y/o rayos ultravioleta y de usar fotoprotección solar adecuada.
  - La conveniencia de revisar periódicamente la piel y de consultar con un médico en caso de que aparezcan lesiones cutáneas sospechosas (o de que cambien de aspecto las ya existentes).

**Fuente:** Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Boletín mensual de seguridad de la AEMPS sobre medicamentos de uso humano del mes de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.aemps.gob.es/informa/boletines-aemps/boletin-fv/2022-fv/boletin-mensual-de-seguridad-de-la-aemps-sobre-medicamentos-de-uso-humano-del-mes-de-mayo-de-2022/>

## **Ampliación del tiempo de protección anticonceptiva posterior a un tratamiento con tamoxifeno. TGA**

La autoridad australiana de medicamentos, Therapeutic Goods Administration (TGA), ha informado de la ampliación del tiempo posterior a un tratamiento con tamoxifeno desde 2 meses a 9 meses, para mantener el uso de métodos anticonceptivos de barrera y así evitar un embarazo y por ende el riesgo de malformaciones en el feto.

El tamoxifeno es un modulador selectivo de los receptores de estrógenos indicado en el tratamiento del cáncer de mama. Inhibe el crecimiento tumoral al competir con el estrógeno por los sitios receptores en el tejido mamario y está también indicado para la reducción primaria del riesgo de cáncer de mama en mujeres con un riesgo moderado o alto.

El fármaco está contraindicado en el embarazo y debe descartarse la posibilidad de embarazo antes de iniciar el tratamiento.

**Se debe recomendar a las mujeres en edad fértil que utilicen métodos anticonceptivos de barrera u otros métodos anticonceptivos no hormonales si son sexualmente activas, tanto durante el tratamiento como durante los nueve meses posteriores a su finalización.**

Se debe informar a las mujeres sobre los riesgos potenciales para el feto en caso de que queden embarazadas mientras toman tamoxifeno o dentro de los nueve meses posteriores a la finalización del tratamiento. No obstante, la categoría australiana de embarazo para el tamoxifeno permanece sin cambios, categoría B3, según la cual se ha registrado un pequeño número de informes de abortos espontáneos, defectos de nacimiento y muertes fetales después de que las mujeres hayan tomado tamoxifeno, aunque no se ha establecido una relación causal.

**Información extraída de:** Colegio de Farmacéuticos Provincia de Buenos Aires. Red Provincial de Vigilancia Farmacéutica. Reporte N° 249. Agosto 2022.

## **Uso prolongado de Inhibidores de la Bomba de Protones y riesgo de diabetes tipo 2, según un estudio**

Los inhibidores de la bomba de protones (IBP) provocan una supresión prolongada de la secreción ácida tanto basal como la estimulada por la comida, mediante la inhibición irreversible de la ATPasa H<sup>+</sup>/K<sup>+</sup> (o bomba de protones) en las células parietales gástricas. Como resultado de estas propiedades farmacológicas, estos medicamentos se han convertido en la terapia de primera elección en pacientes con trastornos relacionados con la acidez, como la enfermedad por reflujo gastroesofágico, el esófago de Barrett y las úlceras pépticas, y para prevenir el sangrado gastrointestinal mientras se toman medicamentos antiinflamatorios no esteroideos. Debido a su eficacia, la introducción de compuestos genéricos y su uso como medicamentos de venta libre en varios estados, el mercado de estos medicamentos ha aumentado progresivamente en las últimas 3 décadas, ubicándolos entre los 10 medicamentos más utilizados en todo el mundo.

Paralelamente, a la expansión del mercado de los IBP se ha visto con preocupación el mal uso de estos medicamentos en la práctica clínica, así como los posibles efectos secundarios. Varios estudios han identificado diferentes posibles reacciones adversas a su uso prolongado, incluidas fracturas, hipomagnesemia, carcinoides gástricos, enfermedad renal crónica, demencia y diarrea por *Clostridium difficile*. Más recientemente, se hizo evidente que los IBP pueden alterar el medio bacteriano normal en el esófago distal, el estómago, el intestino delgado y el colon. Es importante destacar que se ha postulado que los cambios en el microbioma intestinal desempeñan un papel en la fisiopatología de las

enfermedades metabólicas, incluida la obesidad y la resistencia a la insulina, la enfermedad del hígado graso no alcohólico y la diabetes.

No obstante, los datos clínicos sobre la asociación entre el uso de IBP y la diabetes son limitados.

El presente estudio se concibió para investigar la relación entre el uso de IBP en términos de duración y adherencia al tratamiento y el riesgo de diabetes en la población general.

### **Conclusiones**

El uso regular y prolongado de IBP se asocia con un mayor riesgo de diabetes. Por lo tanto, los médicos deben evitar la prescripción innecesaria de esta clase de medicamentos, particularmente para uso a largo plazo.

### **Bibliografía**

Ciardullo S. y col. Prolonged Use of Proton Pump Inhibitors and Risk of Type 2 Diabetes: Results From a Large Population-Based Nested Case-Control Study. The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism, volumen 107, número 7, julio de 2022, páginas e2671–e2679. Disponible en: <https://academic.oup.com/jcem/article/107/7/e2671/6569190>

## **• BOLETÍN OFICIAL**

### **Salud Pública**

#### **Resolución 1849/2022**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el carácter no obligatorio del uso del barbijo.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, se continúa recomendando medidas de prevención general, tales como:

- a. el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público.
- b. Asegurar la ventilación de los ambientes.
- c. Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.
- d. Ante presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte.

ARTÍCULO 3.- Cada Jurisdicción podrá adoptar las recomendaciones pertinentes en función de su situación epidemiológica particular y la estrategia sanitaria planificada.

#### ***BOLETÍN OFICIAL 35.009. Miércoles 21 de septiembre de 2022.***

***El texto completo de la presente disposición está disponible en:***

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272132/20220921>

### **Droguerías, laboratorios y otros establecimientos**

#### **Disposición 5833/2021**

Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma IMPEX LIMITADA S.A.C.I.F.I. y A., Legajo N° 6154, como “Elaboradora de Productos Farmacéuticos Biológicos y Bacteriológicos; Importador y Exportador de Drogas con Tenencia”, con domicilio sito en la calle Cátulo Castillo (ex Pedro Echague) N° 2437 y José María Moreno N° 873, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cancelanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 3472, 3473, 3474, 3476, 3478, 3486, 12.353, 13.455, 13.527, 13.539, 15.292, 15.795, 16.201, 16.203, 16.597, 16.598, 16.728, 18.033, 18.714, 21.945, 22.171, 22.345, 25.598, 28.096, 29.981, 29.982, 32.344 y 35.776 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

#### ***BOLETÍN OFICIAL 34.999. Miércoles 7 de septiembre de 2022.***

***El texto completo de la presente disposición está disponible en:***

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271129/20220907>

## Especialidades medicinales, cosméticos y otros productos

### Disposición 7082/2022

Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en plataformas de venta en línea, del producto: “Edulcorante de carga con cero calorías, 100% puro Erythritol, cero hidratos de carbono – Marca: Milas Natural”; y del producto “ALG Xilitol 100% puro orgánico – Edulcorante natural” en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por ser productos falsificados, por carecer de registros y por estar falsamente etiquetados al consignar en sus rótulos los registros de establecimiento y producto pertenecientes a la firma GELFIX S.A; y al consignar ser alimentos libres de gluten sin estar habilitados como tales, resultando ser productos ilegales.

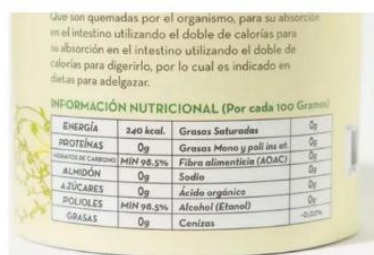
Se adjuntan imágenes de los rótulos de los productos detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2022-79779765-APN-IN AL#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

#### ANEXO

##### RÓTULOS FALSIFICADOS

1. Edulcorante de carga con cero calorías, 100% puro Erythritol, cero hidratos de carbono – Marca: Milas Natural

2. ALG Xilitol 100% puro orgánico – Edulcorante natural



**BOLETÍN OFICIAL 35.000. Jueves 8 de septiembre de 2022.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271221/20220908>

### Disposición 7213/2022

Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en plataformas de venta en línea de los productos: “MSM - Metil Sulfonil Metano - Suplelife Suplementos Dietarios”, “Ácido Ascórbico Vitamina C - Suplelife Suplementos Dietarios”, “Sal del Himalaya fina - Supleseeds Productos Naturales”, “Ajo en polvo - Supleseeds Productos Naturales” y “Aceite de coco RBD neutro prensado en frío - Supleseeds Productos Naturales”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios, resultando ser productos ilegales. Las imágenes de los rótulos de los productos mencionados se encuentran como anexo registrado con el número IF-2022-87355798-APN-IN AL#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

**ANEXO**

**Ajo en polvo - Supleseeds Productos Naturales**



IF-2022-87355798-APN-DNAL#ANMAT

**Aceite de coco RBD neutro prensado en frio - Supleseeds Productos Naturales**



IF-2022-87355798-APN-DNAL#ANMAT

**Ácido Ascórbico Vitamina C - Suplelife Suplementos Dietarios**



IF-2022-87355798-APN-DNAL#ANMAT

**MSM - Metil Sulfonil Metano - Suplelife Suplementos Dietarios**



IF-2022-87355798-APN-DNAL#ANMAT



IF-2022-87355798-APN-INAL#ANMAT

**BOLETÍN OFICIAL 35.004. Miércoles 14 de septiembre de 2022.**

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271560/20220914>

**Disposición 7512/2022**

Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea de los productos: “Dietary Supplement, 60 capsules, 25mg, Ostarine Dietary Supplement marca King Hardcore”, “Dietary Supplement, DHEA 50mg, Testosterone Booster, marca KN Nutrition” y “Dietary Supplement, 225g, Kryptonite Blueberry 225G, marca KN Nutrition”, por carecer de registros de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia productos ilegales.

Las imágenes de los rótulos de los productos mencionados se encuentran como ANEXO registrado con el número IF-2022-94330156-APN-DLEIAER#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.





**BOLETÍN OFICIAL 35.011. Viernes 23 de septiembre de 2022.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272324/20220923>

**Disposición 7808/2022**

ARTÍCULO 1º.- Incorporarse al ordenamiento jurídico nacional la Resolución MERCOSUR GMC N° 03/19 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DOMISANITARIOS A BASE DE HIPOCLORITOS ADITIVADOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 57/98)” que consta en el documento IF-2019-58494322-APN-DNRSI#MSYDS, que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el artículo 8º de la Disposición ANMAT N° 7334/99.

ARTÍCULO 3º.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución MERCOSUR GMC N° 03/19 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DOMISANITARIOS A BASE DE HIPOCLORITOS ADITIVADOS” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes. Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Dese al Programa de Relaciones Internacionales.

**Anexo <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272754/20220929>**

**BOLETÍN OFICIAL 35.015. Jueves 29 de septiembre de 2022.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272754/20220929>

**Disposición 7809/2022**

ARTÍCULO 1º.- Incorporarse al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 48/21 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado para productos de higiene personal, cosméticos y perfumes (Derogación de las Resoluciones GMC N° 36/99 y 36/04)”, que consta en el documento IF-2022-37841058-APN-DNRIN#MS y como Anexo forma parte de integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la



comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC N° 48/21 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado para productos de higiene personal, cosméticos y perfumes (Derogación de las Resoluciones GMC N° 36/99 y 36/04)” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3º.- Deróganse las Disposiciones ANMAT Nros. 3473/05 y ANMAT N° 374/06.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Dese al Programa de Relaciones Internacionales.

**Anexo <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272755/20220929>**

**BOLETÍN OFICIAL 35.015. Jueves 29 de septiembre de 2022.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**

**<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272755/20220929>**

### **Disposición 7810/2022**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la RESOLUCIÓN GMC N° 14/21 “MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 44/15 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES”, que consta en el documento IF-2021-85365212-APN-DNRIN#MS y como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la RESOLUCIÓN GMC N° 14/21 “MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 44/15 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES” será comunicada a través de un aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Programa de Relaciones Internacionales de la Dirección de Relaciones Institucionales y a las cámaras sectoriales pertinentes, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Dese al Programa de Relaciones Internacionales.

**Anexo <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272756/20220929>**

**BOLETÍN OFICIAL 35.015. Jueves 29 de septiembre de 2022.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**

**<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272756/20220929>**

## **Productos Médicos**

### **Disposición 7079/2022**

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto identificado como “Silvernail Implantes RB S.R.L. COLUMNA, ESPACIADOR PEDICULAR CON CABEZAL CORTO Y LARGO TI AgNPs, Nro. de PM 1378-05”.

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la firma IMPLANTES RB S.R.L. (CUIT N° 33-70832225-9) el retiro del mercado de todos los lotes del producto identificado como “Silvernail Implantes RB S.R.L. COLUMNA, ESPACIADOR PEDICULAR CON CABEZAL CORTO Y LARGO TI AgNPs, Nro. de PM 1378-05”, debiendo presentar ante el Instituto Nacional de Productos Médicos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma IMPLANTES RB S.R.L. (CUIT N° 33-70832225-9), con domicilio en la calle López y Planes N° 2318, Córdoba, provincia de Córdoba, por la presunta

infracción al punto 5.2.2.1 de la Disposición ANMAT N° 3266/13 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

ARTÍCULO 4º.-Instrúyase sumario sanitario a la firma VASCULART S.A. (CUIT N° 30-69116838-3), con domicilio en Av. Rivadavia 4260, piso 10, C.A.B.A., por la presunta infracción al artículo 12 de la Disposición ANMAT N° 6052/13

**BOLETÍN OFICIAL 34.999. Miércoles 7 de septiembre de 2022.**

*El texto completo de la presente disposición está disponible en:*

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271130/20220907>

#### **Disposición 7492/2022**

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos identificados como: "ECÓGRAFO DOPPLER COLOR LOGIQ e R7 VET S/N: 6078005WX0 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "TRANSDUCTOR 12L-RS - LINEAL S/N: 1055316WX2 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "TRANSDUCTOR 4C-RS - CONVEX S/N: 1034311WX9 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "TRANSDUCTOR 8C-RS - MICROCONVEX S/N: 972485WX7 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "TRANSDUCTOR 3Sc-RS - CARDIO ADULTO S/N: 1057581WX9 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "PLACA CWD S/N: P2025123 - MARCA: GENERAL ELECTRIC", "VALIJA DE TRANSPORTE PARA ECÓGRAFO LOGIQ e S/N: XX03936 - MARCA: GENERAL ELECTRIC" y "VIDEO IMPRESORA DIGITAL UP-D898MD S/N: 6055133, MARCA: SONY".

**BOLETÍN OFICIAL 35.009. Miércoles 21 de septiembre de 2022.**

*El texto completo de la presente disposición está disponible en:*

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272143/20220921>

#### • **COMUNICADOS**

##### **Retiro del mercado de un lote del producto "DORZOLAMIDA T DORF"**

La ANMAT informa a la población que la firma **PHARMADORF SA** ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado del producto rotulado como:

- **DORZOLAMIDA T DORF / DORZOLAMIDA CLORHIDRATO 2 g/100 ml, TIMOLOL MALEATO 0.5 g/100 ml – Solución oftálmica - Frasco gotero por 5 ml - Certificado N° 50913 – lote 020Z01 con vencimiento 03/2024.**

Se trata de un producto indicado para el tratamiento de la presión intraocular elevada en los pacientes con hipertensión ocular o glaucoma.

La medida fue tomada luego de que se detectaran valores de osmolaridad fuera de especificación.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y **recomienda a la población abstenerse de utilizar el lote detallado.**

**Fuente:** ANMAT. Alertas y retiros. 06/09/2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-del-producto-dorzolamida-t-dorf-0>

##### **Retiro del mercado de varios lotes del producto SULFADINA**

La ANMAT informa a la población que, a solicitud de esta Administración Nacional, la firma **LABORATORIO BIOSINTEX S.A.** ha iniciado el retiro del mercado de los productos rotulados como:

- **SULFADINA / SULFADIAZINA DE PLATA 1 g, VITAMINA A PALMITATO 248.000 UI, LIDOCAÍNA 0.666 g - Crema en envase de 400 g - Certificado N° 56875, con los siguientes lotes:**

- 57761 - vencimiento: 06/23
  - 59471 - vencimiento: 07/23
  - 64381 - vencimiento: 08/23
  - 805Y1 - vencimiento: 11/23
  - 96332 - vencimiento: 03/24
- **SULFADINA / SULFADIAZINA DE PLATA 1 g, VITAMINA A PALMITATO 248.000 UI, LIDOCAÍNA 0.666 g - Crema en envase de 30 g - Certificado N° 56875, con los siguientes lotes:**
    - 23890 - vencimiento: 09/22
    - 64381 - vencimiento: 08/23
    - 776Y1 - vencimiento: 11/23
    - 96332 - vencimiento: 03/24
    - 02042 - vencimiento: 04/24

Se trata de un producto cicatrizante, antiséptico y anestésico local. Es utilizado en el tratamiento de quemaduras, escaras y heridas.

La medida fue tomada luego de detectarse que para la liberación del producto se utilizó en la cuantificación de Vitamina A Palmitato un método no específico y no autorizado por esta Administración, por lo que no puede asegurarse que el producto posea la cantidad adecuada de dicho principio activo.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y **recomienda a la población abstenerse de utilizar los lotes detallados.**

**Fuente:** ANMAT. Alertas y retiros. 06/09/2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-varios-lotes-del-producto-sulfadina>

#### **Retiro del mercado de dos lotes de CEFALEXINA PUNTANOS**

Se informa a la comunidad que, a solicitud de esta Administración Nacional, la firma Laboratorios Puntanos S.E. ha iniciado el **retiro del mercado de dos lotes del producto** rotulado como:

- **CEFALOXINA PUNTANOS / CEFALOXINA (COMO MONOHIDRATO) 500 mg - Envase hospitalario por 480 comprimidos - Certificado N° 54661 - Lotes:**
  - **05041220, con vencimiento 12/22**
  - **05020422, con vencimiento 04/24**

Se trata de un antibiótico indicado en el tratamiento de infecciones del aparato respiratorio, otitis media, infecciones de piel y tejido subcutáneo, del tracto urinario (incluida prostatitis aguda) e infecciones dentales.

La medida fue tomada debido a que los lotes no cumplen con los ensayos de aspecto, friabilidad y dureza, observándose que algunos comprimidos se rompen al sacarlos del blister.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado, por ende, **recomendamos a la población abstenerse de utilizar las unidades de los lotes detallados.**

**Fuente:** ANMAT. Alertas y retiros. 26/09/2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-dos-lotes-de-cefalexina-puntanos>

- **AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

### **Actividades organizadas por FEFARA**

#### **Curso Teórico-Práctico "Farmacovigilancia en Argentina"**

Por ZOOM

26 de octubre y 2 de noviembre

**Cursos "on line"**: disponibles en la página web de FEFARA ([www.fefara.org.ar](http://www.fefara.org.ar))

### **Actividades organizadas por el Colegio**

#### **Conferencia "Medicina Orthomolecular. Qué es y cuáles son sus aplicaciones"**

Por ZOOM

Miércoles 12 de octubre

#### **Curso Teórico-Práctico "Recordando el origen, Farmacia Herbal"**

Por ZOOM y presencial

Viernes 28 y sábado 29 de octubre

#### **Cursos a distancia**

Están a disposición sin costo para los colegiados, los siguientes cursos:

- ✓ **Clozapina. Su Dispensación y Farmacovigilancia** **¡ACTUALIZADO!**
- ✓ **Actualización en Vacunas**
  - Vacuna antimeningocócica. Vacuna antinuemocócica. **¡ACTUALIZADO!**
  - Vacuna triple bacteriana acelular (dTpa). Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). Vacuna contra el Rotavirus.
- ✓ **Farmacéutico, dispensador de salud**
  - Varicela **¡ACTUALIZADO!**
  - Herpes zóster

Más información e inscripción en: <https://colfarsfe.org.ar/category/actualizacion-profesional/capacitacion/cursos-a-distancia/>

- **ESPACIO PUBLICITARIO**

Es este espacio se dan a conocer y promocionan productos y servicios del Departamento de Actualización Profesional (DAP) del Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1º C.



## CENTRO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

### Una herramienta para el uso racional de los medicamentos

Este centro de información de medicamentos, S.I.M., tiene como objetivo promover el uso racional de los medicamentos a través de la información técnico-científica objetiva, actualizada, oportuna y pertinente, debidamente procesada y evaluada eficientemente. El acceso a la información está disponible para los farmacéuticos, otros profesionales de la salud, estudiantes e instituciones sanitarias que lo requieran.



#### Consultas:

- Personalmente en 9 de julio 2967. Santa Fe
- Vía postal: 9 de julio 2967. Santa Fe (CP 3000)
- Vía telefónica 0342-4101054
- E-mail: [dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)

#### Horarios de atención:

- Personalmente o vía telefónica: lunes a viernes 7.30 a 16 horas
- Correo electrónico: todos los días se receptionan consultas, las 24 horas



### REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

**29 años difundiendo información a través de las farmacias.**



Últimos números publicados en: [www.colfarsfe.org.ar](http://www.colfarsfe.org.ar). Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional ([dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)).



**PÁGINA WEB**

## www.colfarsfe.org.ar

*Puerta de entrada a información científica y técnica para los profesionales de la salud...*

**Ingresá y buscá:**

Cursos presenciales y a distancia

Disposiciones legales sobre medicamentos

Psicotrópicos y estupefacientes

Nuevos medicamentos en el mercado

Vacunas

Farmacovigilancia

... Y mucho más...

- ✓ Desde cualquier lugar
- ✓ A cualquier hora
- ✓ Más rápido

**Ingresá a:  
www.colfarsfe.org.ar**

The screenshot shows the homepage of the Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C. The header includes the organization's name and navigation links. The main content area features several key sections:
 

- Calendario de Vacunación 2017:** A section for the 2017 vaccination calendar.
- Actualidad PAMI:** A large central section for PAMI (Provincia Autónoma de Medicamentos e Insumos) news, including a 'Hoy de Turno' (Today's Turn) widget and 'Obras Sociales' (Social Works) information.
- Encuentro Deportivo 2016:** Information about a sports event, featuring the FEFARA logo.
- Campana:** A campaign section with a 'Disfrutá del sol y cuidá tu piel' (Enjoy the sun and take care of your skin) theme, including a 'Tu farmacéutico te cuida' (Your pharmacist takes care of you) message.
- Medicamentos y conducción:** A campaign section about medication and driving, featuring the GesMED logo.
- Acceso Gest-Net:** A button for accessing the Gest-Net system.
- Newsletters and Recent Entries:** A section for newsletters and recent website updates.
- Eventos Farmacéuticos:** A section for pharmacy events.

El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C., trabaja constantemente con las nuevas herramientas tecnológicas para poner a disposición de los profesionales de la salud, información actualizada y confiable, contribuyendo así, al uso racional del medicamento.